

Leone Sanchez



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 30/08/2024		Constancia de Registro No. 20240876	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		Sector MGA	
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027	36. Trabajo	
Programa MGA	Línea estratégica		
3602. Generación y formalización del empleo		Ruta en acción al progreso	
Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía		3602. Generación y formalización del empleo	
Código BPIN	2024251750031	Nombre del Proyecto	

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		Meta Producto		Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024		Ejecución Presupuestal Acumulada	
Meta Producto		Indicador de Producto MGA		Programado		Ejecutado		Ejecución Presupuestal Acumulada	
84. Garantizar el apoyo y acompañamiento a los procesos de emprendimiento social y productivo, presentados por la población víctima del conflicto armado		Emprendimientos solidarios dinamizados en población víctima		5		0		\$ 0,00	
3602/003 - Servicio de gestión para el emprendimiento solidario		Rubro Presupuestal		Nombre rubro CPET		Servicios para la comunidad, sociales y personales		Valor Solicitado	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)		24104360220242517500310032.3.2.02.02.009		Acumulado solicitado a Banco Proyectos		0		\$ 33.450.000,00	
Fuente		Nombre de Fuente		Ajustes y/o Modificaciones		Valor Solicitado		Saldo por Ejecutar	
1304 RB TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS - Vig Ant						\$ 52.650.000,00		\$ 33.450.000,00	
								\$ 19.200.000,00	
								64%	

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad	
ARTICULAR ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.		202402665	
Valor en Letras:	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML	Total	\$ 33.450.000,00

Revisó: GINETTE URIBE OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: FLOREYANIE GUZMÁN BUITRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: MARIA JOSE ZAPATA AMAYA
Director(a) Planificación del Desarrollo (E)

Aprobó: YAKU... SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben reportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión las obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Los datos relacionados al CCEPI, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisados y aprobados por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexo
* Los presupuestos y demás anexos son revisados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31. Dic. 2024



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de Agosto del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que en el marco de la Constitución Política de Colombia y visto lo establecido en el Título I de los Principios Fundamentales enuncia la estructura del estado y señala en su Artículo 1. <i>“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”</i>. En el artículo 2. <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”</i>. Es desde esta base de la sociedad colombiana, que se resalta la construcción del Estado como el resultado de la suma de labores corresponsables que redunden en el bien común y faciliten no solo la convivencia, sino la oportunidad a cada habitante del territorio, para que desarrolle su proyecto de vida. Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 13 ibídem establece que: <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”</i>. Que el artículo 68 ibídem expresa: <i>“...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado...”</i> Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas que benefician a la población víctima del conflicto armado, las cuales posibilitan el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales incluyendo los componentes de asistencia y atención. Que el Artículo 49 ibídem establece medidas de asistencia y atención señalando que <i>“...Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación”</i>. Que el Parágrafo 1° del artículo 67 de la Ley 1448 de 2011, señala que <i>“el Gobierno Nacional establecerá</i>	



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 10

los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente”

Que el Decreto de corresponsabilidad 2460 de 2015, propende por la adopción de una estrategia de corresponsabilidad de la política pública entre entidades territoriales para las víctimas del conflicto armado interno, en procura del goce efectivo de derechos de la población víctima objeto de esta política.

Que el Artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, el cual establece el tema de superación de situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado cuando las víctimas por este hecho victimizante se han estabilizado socioeconómicamente teniendo en cuenta la medición de derechos a la identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar, según los criterios del índice global de restablecimiento social y económico.

Que la Resolución 01126 de fecha 07 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Departamento Nacional de Planeación, adopta criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice global de restablecimiento social y económico de las víctimas del conflicto armado.

Que es correspondencia de todos los entes territoriales, apoyar las iniciativas nacionales, que favorezcan a grupos poblacionales vulnerables.

Que se define como grupos vulnerables... aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertarse al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las mujeres, la población afrodescendiente e indígena, las víctimas del conflicto armado, la fuerza pública retirada, las personas en condición de pobreza y las personas con discapacidad.

Que, en este ámbito, el Gobierno Nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en cumplimiento a la norma y ajustado a la necesidad del país, señalo el eje transformador N° 2. Seguridad Humana y Justicia Social, que mediante el catalizador: “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, señaló en el numeral 6. Trabajo digno y decente el punto e. Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano, que enuncia: “...Para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales, que se ajusten a la oferta de formación para el trabajo y el emprendimiento y se diseñará un modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.... Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran... (PND 2022-2024, pág. 135)

Según el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia en Potencia Mundial de la Vida, desde el eje de transformación seguridad humana y Justicia Social, menciona que el país todavía cuenta con una buena parte de la población en condición de pobreza —el 39 % de pobreza monetaria, el 12,2 % de pobreza extrema y el 16,0 % de pobreza multidimensional—. Más aún, gran parte de la población está en situación de vulnerabilidad, y ante cualquier choque puede volver a retornar a una situación de pobreza (31 %). Más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82 % está ubicado en zonas rurales. Preocupa que el 40 % de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2 %. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5 %. Sin conectividad digital no es posible superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

El 69,7 % de los 5,7 millones de micro negocios en 2021, pertenecían a personas vulnerables o pobres, y cerca de la mitad tenía más de 10 años de funcionamiento. El 37,9 % de estos micro negocios fueron creados porque no tienen otra alternativa de ingresos. Los propietarios del 47,4 % de estas unidades, que pertenecen a hogares pobres, indicaron no tener oportunidades de empleo, por falta de experiencia requerida, escolaridad o capacitación. El 95,8 % de estos propietarios no cuentan con completa cobertura en el sistema de seguridad social y el 63,7 % era la jefa (e) del hogar.

Que este requerimiento social también se reflejó en el diagnóstico departamental, por lo cual el Plan de Desarrollo de Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028” planteó la Línea estratégica “Comunidad”; esta apuesta busca Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos Y en materialización de la misma señalo la Apuesta a la Comunidad y diversidad, de la cual algunas de sus estrategias son:

Estrategias:

Conforme a la Misión descrita y en concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, en su capítulo III **Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso** sector **Desarrollo Económico** en su Programa: **Generación y formalización del empleo** cuyo objetivo es Convertir el municipio de Chía, en un territorio atractivo y confiable para la inversión mediante la creación de una Arquitectura Empresarial sólida que nos ayude a promover el emprendimiento y la generación de empleo; específicamente en la **meta 84: Garantizar el apoyo y acompañamiento a los procesos de emprendimiento social y productivo, presentados por la población víctima del conflicto armado**; a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, - Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, que adelanto el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía”**.

La Secretaría para el Desarrollo Económico tiene como objetivo apoyar la implementación de proyectos productivos para la población víctima del conflicto armado. Para alcanzar este propósito, se requiere un profesional que brinde orientación en el desarrollo de proyectos productivos, atienda a pequeños productores y proporcione asistencia técnica. Esta persona será responsable de contribuir al proceso de convocatoria, acompañar el proceso de selección y verificar que los solicitantes sean residentes del territorio, cuenten con la documentación necesaria y presenten proyectos productivos que cumplan con los requisitos establecidos. Una vez completado el proceso de selección, se determinará la viabilidad de los proyectos y se elegirá a los beneficiarios en función de esta viabilidad.

Además, el profesional realizará un seguimiento a los proyectos productivos asignados en años anteriores para evaluar su estado actual y ofrecer recomendaciones pertinentes. El objetivo es promover la mejora de la calidad de vida y el crecimiento de estos proyectos, contribuyendo al bienestar de este grupo poblacional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial existe personal en la planta, pero este no es suficiente para realizar las obligaciones contractuales requeridas, correspondientes al apoyo de la implementación de proyectos productivos por parte de la población víctima del conflicto armado, se hace necesario contratar una persona que cumpla con las obligaciones contractuales descritas y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la administración central actualmente, no existe personal que pueda desarrollar la actividad anteriormente descrita, se requiere adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101603	Evaluación Económica o financiera de proyectos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
Con el fin de que se pueda realizar asistencia técnica a personas Víctimas del Conflicto armado, para adelantar sus procesos productivos, se requiere contratar una persona natural que proporcione apoyo técnico y profesional para ejecutar actividades que permitan la integración y fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Chía, a través de la creación y consolidación de proyectos productivos.
Facilitando el acompañamiento integral y la formulación de iniciativas productivas sostenibles que impulsen la autonomía económica, la inclusión social y la mejora en la calidad de vida de la población víctima, alineándose con las políticas de reparación y restitución de derechos.
Buscando con ello Contribuir a la reparación integral y al restablecimiento de los derechos de la población víctima mediante la promoción de su autosuficiencia económica y el fortalecimiento de su tejido social en el municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la realización de visitas de seguimiento a los proyectos productivos de víctimas del conflicto armado tanto asociativos como individuales que han sido asignados durante los años 2022, 2023 y 2024 y entregar el respectivo informe.
2. Acompañar el proceso de convocatoria y/o asignación de los nuevos proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado asentado en el Municipio de Chía; realizado una caracterización e identificación de los planes de negocio priorizándolos de acuerdo a la viabilidad.
3. Apoyar en la asesoría técnica y económica de los proyectos productivos entregados por la población víctima del Conflicto armado, con el fin de fortalecerlos e incentivarlos a su crecimiento.
4. Brindar apoyo en la respuesta a los requerimientos realizados por la Personería Municipal respecto a los procesos que adelanta la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial con la población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía.
5. Apoyar como enlace permanente con el área de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial con el fin de identificar, y aprovechar los espacios de comercialización, para que los proyectos de la población víctima del conflicto armado puedan participar en estos espacios.
6. Asistir y participar en las mesas de trabajo, foros, reuniones, comités y demás espacios institucionales que se realicen en beneficio de la población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía.
7. Apoyar en la realización de charlas en el área de economía popular y solidaria a los eventuales beneficiarios de los proyectos del año 2024, con el fin orientar los planes de negocio que las víctimas del conflicto armado desean adelantar.
8. Realizar los procedimientos para las convocatorias de los proyectos y definir conjuntamente con la secretaría y dirección, de los nichos de mercado que se van a enfocar los proyectos presentados por las víctimas del conflicto armado que están ubicados en el municipio para las vigencias 2025, 2026 y 2027.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.



3.

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4.

Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5.

Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.

Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- 2.6

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 2.7

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.
- 2.8

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte der supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
- 2.9

SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
- 2.10

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
- 3

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 3.1

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
- Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1.

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
- 3.2

FUNDAMENTO JURÍDICO:
- La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.
- Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
- Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
- En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.
4.

ESTUDIO DEL SECTOR
- En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**
- Tenido en cuenta los siguientes aspectos



5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

De conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido el 09 de enero de 2024 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía" se estableció el valor a pagar al contratista según la idoneidad y experiencia solicitada.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.084.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato en cuatro (4) pagos discriminados así: TRES (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.690.000, oo), y un último pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$4.014.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. **Parágrafo 1** Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Deberá ser Administrador de empresas y/o Economista, situación que acreditará con la presentación del

resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

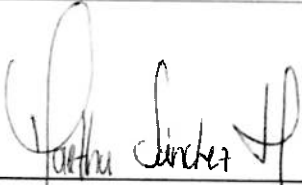
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

APROBÓ:
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

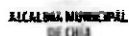
REVISÓ:
BEATRIZ PARDO VASQUEZ
Director Técnico
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

ELABORÓ:
MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA


FIRMA



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA
SOLICITANTE

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

FECHA	DD	MM	AÑO
	05	08	2024

2024002143

AFECCIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo economico	
RUBRO CCPET	2410436	Sector: Trabajo	
RUBRO CCPET	241043602	Programa: Generación y formalización del empleo	
RUBRO CCPET	2410436022024251750031	Proyecto: Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410436022024251750031003	Producto: Servicio de gestión para el emprendimiento solidario	
RUBRO CCPET	24104360220242517500310032.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	33,450,000.00
FUENTE	1304	R.B TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	33,450,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			33,450,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	ARTICULAR ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202402665
------------------------	--

AUTORIZADO POR

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó BARRERA HERNANDEZ ADRIANA ELIZABETH
Revisó PARDO VASQUEZ BEATRIZ DE CHIQUINQUIRA
Aprobó GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024001758

02/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo economico	
RUBRO CCPET	2410436	Sector: Trabajo	
RUBRO CCPET	241043602	Programa: Generación y formalización del empleo	
RUBRO CCPET	2410436022024251750031	Proyecto: Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410436022024251750031003	Producto: Servicio de gestión para el emprendimiento solidario	
RUBRO CCPET	24104360220242517500310032.3.2 02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	33,450,000.00
FUENTE	1304	R.B.TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	33,450,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
Total Disponibilidad:			33,450,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240876

OBJETO:

ARTICULAR ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son:

Dependencia

Responsable

TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

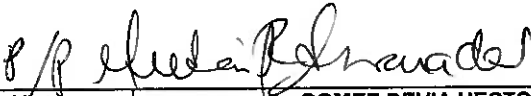
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto
Bueno
Presupuesto

GOMEZ DEVIA HECTOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
93366987

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

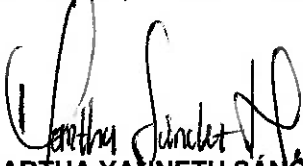
OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR ACCIONES QUE ATIENDAN Y/O ACOMPAÑEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA FORMULACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.084.000)

PROPONENTE: JAIME DARIO SANCHEZ FAJARDO

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Deberá ser Administrador de empresas y/o Economista, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica, de conformidad con el Decreto 047 de 2024.	- Adjuntó diploma de bachiller del Colegio Gimnasio los Pinos expedido el 07 de diciembre de 1976. - Allegó diploma de Economista de la Universidad Militar Nueva Granada expedido el 12 de diciembre de 1986. - Adjunta certificación de tarjeta profesional No. 8199 emitida por CONALPE de fecha 13 de junio de 2024
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Deberá acreditar cuarenta y nueve (49) meses o más de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades contractuales y/o con la orientación a proyectos productivos, atención a pequeños productores y asistencias técnicas; que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.	- Certificación contractual expedida por la CÁMARA DE REPRESENTANTES donde acredita labor de Contador II de la Unidad de Análisis de Contabilidad y Estados Financieros desde el 21/10/1982 al 30/09/1986, tiempo de ejecución: 47 meses y 9 días. - Certificación contractual expedida por la ALCALDIA DE CHIA con número de NIT. 8999999172-8, donde acredita desempeño el cargo de Director Técnico desde el 15/06/2016 al 31/12/2019, tiempo de ejecución: 43 meses y 16 días. Tiempo total acreditado: 90 meses y 25 días.

De la anterior verificación se determina que **JAIME DARIO SANCHEZ FAJARDO** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.


MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

Proyectó y Digitó: (María Hesney Cárdenas Naranjo PU- DDAE)